

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y  
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

**MATERIA:** Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y el Servicio de Impuestos Internos.

**SANTIAGO, 09 DE JUNIO DE 2021.**

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 57**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el artículo 11 bis de la Ley N°20.027 y 57 de su Reglamento, y la Ley N° 20.634, que modifica la Ley N°20.027.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores tiene como objetivo definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha, y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.

3. Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

**RESUELVO:**

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y el Servicio de Impuestos Internos, firmado el 11 de mayo de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN  
ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS  
SUPERIORES  
Y  
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 11-Mayo-2021, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, RUT 65.613.130-6 en adelante indistintamente denominado “COMISIÓN”, representado por su Director

Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, cédula de identidad N° 6.642.979-2, ambos con domicilio en Avenida Luis Thayer Ojeda N° 0180, Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **COMISIÓN**, es el servicio público creado por la ley N° 20.027, cuyo objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha, y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal. Este servicio público se encuentra también encargado de asignar los beneficios de pago del Crédito con Garantía Estatal introducidos por la Ley N° 20.634, que modificó la Ley N° 20.027.

Por su parte, y en el marco del otorgamiento de los beneficios antes referidos, los artículos 11 bis de la Ley N° 20.027 y 57 del Reglamento de la Ley, facultan a la COMISIÓN para contrastar con el Servicio de Impuestos Internos, la veracidad de la información suministrada por los deudores del Crédito con Garantía Estatal.

En ejercicio de las facultades mencionada en los párrafos precedentes, los Señores Comisionados acordaron, en la Sesión Ordinaria N° 64 de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 29 de julio de 2013, delegar en su Director Ejecutivo de la COMISIÓN, las facultades necesarias para la celebración de un Convenio con el SERVICIO y para dictar la respectiva resolución que lo apruebe.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

**TERCERO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la COMISIÓN y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

**CUARTO:** La COMISIÓN y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y

pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y el área jurídica.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

**QUINTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La COMISIÓN designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Informática y Sistemas.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

**SEXTO:** Respecto de la información intercambiada, las partes se obligan a:

- a) Las Partes se obligan a resguardar el espíritu del Convenio en el tratamiento de los datos y su reserva.
- b) Las Partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- c) Las Partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- d) Limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo a aquellos de sus funcionarios, empresas prestadoras de servicios o entidades fiscalizadas que, para el cumplimiento de su función, efectiva y justificadamente, tengan la necesidad de tomar conocimiento de la misma;
- e) Instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de sus funcionarios o empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros; y,
- f) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como la COMISIÓN cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

**SÉPTIMO:** Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

Este convenio quedará sin efecto, de inmediato cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, concomitancia de caso fortuito, fuerza mayor o por decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o sentencia del Poder Judicial.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Tomás Bayón Zúñiga, para representar a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en la octogésima sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el 13 de junio del año 2016 y en la Resolución con Toma de Razón N° 52, de fecha 15 de junio de 2016.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

---

**TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE**  
**CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

---

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**ANEXO N°1**

Información que se traspasará desde el Servicio a la Institución.

**1) Información a ser traspasada a través de Web Service**

Para acceder a la información a través de Webservice, la COMISIÓN debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la COMISIÓN como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo que es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se consulta.

**A continuación, se detallan los Webservice que el SERVICIO dispondrá a la COMISIÓN:**

- a) **Información de agentes retenedores:** Para obtener esta información de los agentes retenedores, se requieren como parámetros de entrada un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV), Folio, Proceso, Periodo Inicial (año y mes), Periodo Final (año y mes).Adicionalmente, se requiere que en el header de la petición se incluya el TOKEN generado mediante el proceso de autenticación provisto por el Servicio de Impuestos Internos.

*Parámetros de salida:*

| CAMPO            | DESCRIPCIÓN                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------------------|
| codigo           | Código del resultado de la transacción                       |
| descripcion      | Descripción del resultado de la transacción                  |
| error            | Descripción del error                                        |
| rutContribuyente | Númérico de 7 u 8 dígitos                                    |
| dvContribuyente  | Un carácter alfanumérico con formato ["0"- "9"] o "K" o "k". |

|                       |                                                                                                                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| rutAgenteRetenedor    | Numérico de 7 u 8 dígitos                                                                                                                     |
| dvAgenteRetenedor     | Un carácter alfanumérico, con formato ["0" - "9"] o "K"                                                                                       |
| anioTributario        | Numérico de 4 dígitos                                                                                                                         |
| totalImpuestoRetenido | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión.                           |
| marcaEnero            | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Enero.                                    |
| marcaFebrero          | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Febrero.                                  |
| marcaMarzo            | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Marzo.                                    |
| marcaAbril            | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Abril.                                    |
| marcaMayo             | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Mayo.                                     |
| marcaJunio            | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Junio.                                    |
| marcaJulio            | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Julio.                                    |
| marcaAgosto           | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Agosto.                                   |
| marcaSeptiembre       | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Septiembre.                               |
| marcaOctubre          | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Octubre.                                  |
| marcaNoviembre        | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Noviembre.                                |
| marcaDiciembre        | booleano que representa si hubo (true) o no (false) una operación de renta declarada para el mes de Diciembre.                                |
| marcaDJ               | String con 8 de longitud, y puede tomar uno de los siguientes valores, puede tomar uno de os siguientes valores: DJ C1812, DJ C1887, DJ C1879 |
| folio                 | String 50 caracteres                                                                                                                          |
| proceso               | Numérico 1 dígito, 1 (Cesantía) y 2 (Contingencia)                                                                                            |

b) **Información Boletas Honorarios emitidas:** Para obtener esta información de boletas de honorarios emitidas, se requieren como parámetros de entrada un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV), Folio, Proceso, Periodo Inicial (año y mes), y Periodo Final (año y mes) . Adicionalmente, se requiere que en el header de la petición se incluya el TOKEN generado mediante el proceso de autenticación provisto por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO            | DESCRIPCIÓN                                             |
|------------------|---------------------------------------------------------|
| codigo           | Código del resultado de la transacción                  |
| descripcion      | Descripción del resultado de la transacción             |
| error            | Descripción del error                                   |
| rutContribuyente | Numérico de 7 u 8 dígitos                               |
| dvContribuyente  | Un carácter alfanumérico con formato ["0" - "9"] o "K". |
| anio             | Numérico de 4 dígitos                                   |

|                             |                                                                                                                     |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>totalBrutoEnero</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoFebrero</b>    | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoMarzo</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoAbril</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoMayo</b>       | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoJunio</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoJulio</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoAgosto</b>     | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoSeptiembre</b> | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoOctubre</b>    | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoNoviembre</b>  | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoDiciembre</b>  | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>folio</b>                | String 50 caracteres                                                                                                |
| <b>proceso</b>              | Numérico 1 dígito, 1 (Cesantía) y 2 (Contingencia)                                                                  |

c) **Información Boletas Honorarios recibidas:** Para obtener esta información de boletas de honorarios recibidas, se requieren como parámetros de entrada un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV), Folio, Proceso, Periodo Inicial (año y mes), y Periodo Final (año y mes). Adicionalmente, se requiere que en el header de la petición se incluya el TOKEN generado mediante el proceso de autenticación provisto por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                         |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>codigo</b>            | Código del resultado de la transacción                                                                              |
| <b>descripcion</b>       | Descripción del resultado de la transacción                                                                         |
| <b>error</b>             | Descripción del error                                                                                               |
| <b>rutContribuyente</b>  | Numérico de 7 u 8 dígitos                                                                                           |
| <b>dvContribuyente</b>   | Un carácter alfanumérico con formato ["0" - "9"] o "K"                                                              |
| <b>anio</b>              | Numérico de 4 dígitos                                                                                               |
| <b>totalBrutoEnero</b>   | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoFebrero</b> | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |

|                             |                                                                                                                     |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>totalBrutoMarzo</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoAbril</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoMayo</b>       | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoJunio</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoJulio</b>      | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoAgosto</b>     | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoSeptiembre</b> | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoOctubre</b>    | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoNoviembre</b>  | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>totalBrutoDiciembre</b>  | Numérico que representa un monto, con formato máximo de 18 dígitos en la parte entera más 2 decimales de precisión. |
| <b>folio</b>                | String 50 caracteres                                                                                                |
| <b>proceso</b>              | Numérico 1 dígito, 1 (Cesantía) y 2 (Contingencia)                                                                  |

d) **Información Operación Renta:** Para obtener cifras preliminares de esta información, las cuales podrían variar producto de rectificaciones por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización, se requieren como parámetros de entrada: un RUT del contribuyente, su dígito verificador (DV), Folio, Proceso, Periodo Inicial (año y mes) y Periodo Final (año y mes). Adicionalmente, se requiere que en el header de la petición se incluya el TOKEN generado mediante el proceso de autenticación provisto por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

| CAMPO                   | DESCRIPCIÓN                                                                              |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>codigo</b>           | Código del resultado de la transacción                                                   |
| <b>descripcion</b>      | Descripción del resultado de la transacción                                              |
| <b>error</b>            | Descripción del error                                                                    |
| <b>rutContribuyente</b> | Numérico de 7 u 8 dígitos                                                                |
| <b>dvContribuyente</b>  | Un carácter alfanumérico con formato ["0" - "9"] o "K"                                   |
| <b>anioTributario</b>   | Numérico de 4 dígitos                                                                    |
| <b>opcF22C104</b>       | Código de F22 - Retiros (Arts. 14, 14 bis. Y 14 quáter).                                 |
| <b>opcF22C105</b>       | Código de F22 - Dividendos distribuidos por SA, CPA, SpA (Arts. 14, 14 bis y 14 quáter). |
| <b>opcF22C106</b>       | Código de F22 - Gastos rechazados, Art. N°1, pagados en el ejercicio (Art. 21).          |

|                           |                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>opcF22C108</b>         | Código de F22 - Rentas presuntas de: Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras (Arts. 20 N°1, 34 N°1 y 34 bis N°s 2 y 3).                                                                            |
| <b>opcF22C109</b>         | Código de F22 - Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.                                                                                             |
| <b>opcF22C110</b>         | Código de F22 - Rentas Percibidas del Art 42 N°2 (Honorarios) y 48 (remuneraciones Directores SA) Según Recuadro N° 1.                                                                                              |
| <b>opcF22C152</b>         | Código de F22 - Rentas exentas del Impuesto Global Complementario (Art. 54 N°3).                                                                                                                                    |
| <b>opcF22C155</b>         | Código de F22 - Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.                                                                              |
| <b>opcF22C161</b>         | Código de F22 - Rentas del Art. 42, N° 1 (sueldos, pensiones, etc.).                                                                                                                                                |
| <b>opcF22C479</b>         | Código de F22 - Total Remuneraciones Directores S.A.                                                                                                                                                                |
| <b>opcF22C547</b>         | Código de F22 - Total Ingresos Brutos.                                                                                                                                                                              |
| <b>opcF22C749</b>         | Código de F22 - Incremento por Impuesto.                                                                                                                                                                            |
| <b>opcF22C896</b>         | Código de F22 - Participación en Ingresos Brutos en Sociedades de Profesionales de 2da. Categoría.                                                                                                                  |
| <b>opcF22C955</b>         | Código de F22 - Otras rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaren su renta efectiva y no la declaren según contabilidad completa, atribuidas según Art. 14 letra C) N° 1 rentas y rebajas. |
| <b>opcF22C959</b>         | Código de F22 - Rentas atribuidas propias y/o terceros, provenientes de empresas sujetas al Art 14 ter letra A), rentas y rebajas.                                                                                  |
| <b>opcF22C1029</b>        | Código de F22 - Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva con contabilidad completa, según Art 14 letra A) renta.                                        |
| <b>opcRentaNetaDj1812</b> | Código de DJ - Renta Total Neta (Art. 42, N° 1, Ley De La Renta) para todos los Agentes Retenedores del postulante en el periodo tributario informado.                                                              |
| <b>opcRentaNetaDj1887</b> | Código de DJ - Renta Total Neta (Art. 42, N° 1, Ley De La Renta) para todos los Agentes Retenedores del postulante en el periodo tributario informado.                                                              |
| <b>opcRentaHonoDj1879</b> | Código de DJ - Ret. Honorarios Y Otros (Art.42 N° 2) Tasa 10% para todos los Agentes Retenedores del postulante en el periodo tributario informado.                                                                 |
| <b>opcRetDire10Dj1879</b> | Código de DJ - Remuneración De Directores (Art. 48) Tasa 10% para todos los Agentes Retenedores del postulante en el periodo tributario informado.                                                                  |
| <b>opcRetDire35Dj1879</b> | Código de DJ - Remuneración De Directores (Art. 48) Tasa 35% para todos los Agentes Retenedores del postulante en el periodo tributario informado.                                                                  |
| <b>folio</b>              | String 50 caracteres                                                                                                                                                                                                |
| <b>proceso</b>            | Numérico 1 dígito, 1 (Cesantía) y 2 (Contingencia)                                                                                                                                                                  |

e) **Información de IVA:** Para obtener cifras preliminares de esta información, las cuales podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización, se requieren como parámetros de entrada: un RUT del contribuyente su dígito

verificador (DV), Folio, Proceso, Periodo Inicial (año y mes) y Periodo Final (año y mes).Adicionalmente, se requiere que en el header de la petición se incluya el TOKEN generado mediante el proceso de autenticación provisto por el Servicio de Impuestos Internos.

El Webservice entregará un máximo de 1 ocurrencia por cada mes (periodo tributario) incluido en el periodo consultado, hasta un tope de dos años de antigüedad, por cada rut de contribuyente. Los meses incluidos en el periodo consultado que no presenten información, se responderán con valores 0 en los montos.

Parámetros de salida:

| CAMPO             | DESCRIPCIÓN                                            |
|-------------------|--------------------------------------------------------|
| codigo            | Código del resultado de la transacción                 |
| descripcion       | Descripción del resultado de la transacción            |
| error             | Descripción del error                                  |
| rutContribuyente  | Númérico de 7 u 8 dígitos                              |
| dvContribuyente   | Un carácter alfanumérico con formato ["0" - "9"] o "K" |
| periodoTributario | Formato YYYYMM tipo de dato String                     |
| f29C152           | PPM 2ª Categoría Art. 84, b) (TASA 10%).               |
| f29C595           | Sub Total Imp. Determinado Anverso.                    |
| f29C547           | Total Determinado                                      |
| folio             | String 50 caracteres                                   |
| proceso           | Númérico 1 dígito, 1 (Cesantía) y 2 (Contingencia)     |

La información entregada como parte de estos servicios Webservice proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del Servicio de Impuestos Internos, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que el Servicio de Impuestos Internos no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos con que se ha elaborado el estudio o estadística, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información

2) Información a ser traspasada por medio BATCH

a) Información de empleadores de los deudores del crédito para mandato para descuento de remuneraciones

Con el objeto de obtener información del empleador del deudor del Crédito con Garantía Estatal, para efectos de la aplicación del mandato para descuento de remuneraciones, la COMISIÓN enviará al SERVICIO el RUT del postulante.

El SERVICIO, por su parte, proporcionará a la COMISIÓN:

| CAMPO         | DESCRIPCIÓN                                                            |
|---------------|------------------------------------------------------------------------|
| Rut           | Rut del postulante                                                     |
| DV            | DV del postulante                                                      |
| Domicilio     | Domicilio del postulante vigente a la fecha de extracción de los datos |
| Rut empleador | Rut empleador                                                          |
| Dv empleador  | Dv empleador                                                           |

|                               |                                                                                        |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Dirección empleador           | Domicilio del empleador vigente a la fecha de extracción de los datos                  |
| Nombre/Razón Social empleador | Nombre/ Razón Social empleador                                                         |
| Relación contractual          | Tipo de relación contractual del empleador con el deudor (dependiente e independiente) |

**b) Información de los roles de los deudores del crédito**

La COMISIÓN enviará al SERVICIO el RUT y DV del deudor. El SERVICIO, por su parte, proporcionará a la COMISIÓN\*:

| CAMPO           | DESCRIPCIÓN                                                     |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------|
| Rut             | Rut deudor                                                      |
| DV              | DV deudor                                                       |
| Número de roles | Cantidad de roles asociados al contribuyente                    |
| Avalúo total    | Avalúo total de la cantidad de roles asociados al contribuyente |

\*Información asociada a propiedad

\*Cabe hacer presente que los antecedentes que entrega el SERVICIO no acredita dominio, pues dicha información se encuentra en poder del Conservador de Bienes Raíces. En consecuencia, los datos referidos a las propiedades, pueden no estar actualizados al momento de proporcionar la información a la COMISIÓN.

La información solicitada en el presente literal, será requerida por la COMISIÓN al SERVICIO, los meses de octubre de cada año.

**c) Códigos de formularios 22 y 29**

La COMISIÓN y el SERVICIO acuerdan que en caso de que la información relativa a la operación renta anual sea modificada, añadiendo o eliminando los códigos respectivos, éstos sean incorporados en los parámetros de salida individualizados en este anexo sin necesidad de modificar el presente convenio, bastando el acuerdo de las contrapartes designadas por cada institución. Para estos efectos, la contraparte del SERVICIO deberá comunicar oportunamente a la Comisión la incorporación o modificación de los códigos asociados a la Operación Renta de cada anualidad. Específicamente, la información contenida en el Formulario N°22 se facilitará durante el mes de marzo de cada anualidad, mientras que la información del Formulario N°29 será entregada de forma semestral en los meses de enero y julio.

| CAMPO  | DESCRIPCIÓN         |
|--------|---------------------|
| Código | Descripción códigos |

Adicionalmente, en el marco de la revisión de los formularios asociados al proceso de postulación al Beneficio de Contingencia a la Renta, el SERVICIO comunicará a la COMISIÓN la realización de capacitaciones en la materia, con el objeto que funcionarios de la COMISIÓN puedan asistir a ellas, de modo de facilitar la labor de verificación de la información proporcionada por los postulantes al beneficio de Contingencia a la Renta.

**ANEXO N°2**

Información que se traspasará desde la COMISIÓN al SERVICIO.

- a) **Monto anual recibido por las Instituciones de Educación Superior adscritas a este sistema de financiamiento, por concepto de Crédito con Garantía Estatal.**

La COMISIÓN entregará al SERVICIO, en el mes de enero de cada año, la siguiente información:

| CAMPO  | DESCRIPCIÓN                                                 |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| Rut    | Rut Institución de Educación Superior                       |
| DV     | Dígito verificador                                          |
| Nombre | Nombre Institución de Educación Superior                    |
| Monto  | Monto recibido por concepto de Crédito con Garantía Estatal |

- b) **Montos pagados por el Fisco a las instituciones financieras a propósito de los contratos de compraventa y cesión de créditos que estas últimas celebran con la Tesorería General de la República.**

La COMISIÓN entregará al SERVICIO, el mes de enero de cada año, la siguiente información:

| CAMPO  | DESCRIPCIÓN                                                                |
|--------|----------------------------------------------------------------------------|
| Rut    | Rut Institución Financiera                                                 |
| DV     | Dígito verificador                                                         |
| Nombre | Nombre Institución Financiera                                              |
| Monto  | Monto pagado por el Fisco por concepto de compraventa y cesión de créditos |

- c) **Monto anual en pesos cuyo pago, por concepto de garantía han solicitado las instituciones financieras a la COMISIÓN.**

La COMISIÓN entregará al SERVICIO, en el mes de enero de cada año, la siguiente información:

| CAMPO          | DESCRIPCIÓN                                |
|----------------|--------------------------------------------|
| Rut            | Rut Institución Financiera                 |
| DV             | Dígito verificador                         |
| Monto garantía | Monto de garantía aprobado por la Comisión |

- d) **Nómina anual de estudiantes beneficiados con el crédito con garantía estatal, su identificación, incorporando la institución de educación superior a la cual pertenece. En una primera entrega nómina completa de estudiantes beneficiados hasta la fecha además de incluir la información antes mencionada.**

La COMISIÓN enviará al SERVICIO, en el mes de enero de cada año, los siguientes antecedentes de los estudiantes beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal:

| CAMPO    | DESCRIPCIÓN                               |
|----------|-------------------------------------------|
| Rut      | Rut estudiante                            |
| DV       | Dígito verificador                        |
| Tipo IES | Tipo de institución de educación superior |

|                        |                                                                                                |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre IES             | Nombre de institución de educación superior                                                    |
| Tipo beneficiario      | Tipo de beneficiario (Licitado o renovante)                                                    |
| Estado de su beneficio | Estado de su beneficio (variable que entrega información sobre si está activo o no su crédito) |

- e) **Beneficiarios de Contingencia de Renta, su identificación y renta informada.**  
 La COMISIÓN enviará al SERVICIO, en el mes de enero de cada año, los siguientes antecedentes de los postulantes al Beneficio de Contingencia a la Renta, de conformidad con los datos consignados en el formulario de postulación:

| CAMPO                | DESCRIPCIÓN                    |
|----------------------|--------------------------------|
| Rut                  | Rut postulante                 |
| DV                   | Dígito verificador postulante  |
| Total Ingreso tipo 1 | Sueldos y Pensiones            |
| Total Ingreso tipo 2 | Honorarios                     |
| Total Ingreso tipo 3 | Retiros                        |
| Total Ingreso tipo 4 | Dividendos                     |
| Total Ingreso tipo 5 | Intereses mobiliarios          |
| Total Ingreso tipo 6 | Ganancias de capital           |
| Total Ingreso tipo 7 | Otras rentas                   |
| Total Ingresos       | Total Ingresos del 1 al 7      |
| Proceso              | Mes del proceso de postulación |

- f) **Beneficiarios de Suspensión de Pago por Cesantía o por Estudios de Posgrado en el Extranjero, identificación y motivo.**  
 La COMISIÓN enviará al SERVICIO, en el mes de enero de cada año, los siguientes antecedentes de los postulantes al Beneficio de Suspensión de Pago:

| CAMPO          | DESCRIPCIÓN                                       |
|----------------|---------------------------------------------------|
| Rut            | Rut postulante                                    |
| DV             | Dígito verificador postulante                     |
| Tipo solicitud | 1: Cesantía; 2: Desempleo; 3: Estudios Extranjero |

### **ANEXO N°3**

#### **1. Protocolo técnico de intercambio de información.**

Ambas Instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento Técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

#### **2. Protocolos de coordinación y colaboración.**

- a) En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de alguna de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia, de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos. ”

**ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTOR**

**AMK/JISG**

#### **Distribución**

- Internet